RESOLUCIÓN DNCP N° 5586/2021

Asunción, 09 de diciembre de 2021

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 33/2020 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 385.851, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

VISTO:

Los movimientos patrimoniales comunicados por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 385.851, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto Nº 285/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 63 «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...».

Que, en las bases del llamado, se estableció: «Durante la vigencia de las pólizas, en caso de presentarse bajas o nuevas incorporaciones de los bienes patrimoniales de la Institución, estos podrían excluirse o incluirse dentro de la cobertura de los ítems. Las modificaciones se realizarán a través de un endoso. Los casos que podrán presentarse son: **Endoso por Anulación parcial del riesgo asegurado**: Se comunica a LA ASEGURADORA los bienes que fueron dados de baja, se realiza un prorrateo del monto de la prima y LA ASEGURADORA realizará la devolución de ese monto a través de un cheque a nombre de la DNCP. **Endoso por Aumento del riesgo asegurado**: En caso que surjan nuevos bienes a ser asegurados, LA CONTRATANTE podrá realizar la modificación contractual hasta el límite previsto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´».

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC - DNCP), a través del Dictamen UOC N° 89/2021, expresa: «Por las consideraciones que anteceden, esta UOC es del parecer que se hallan dadas las condiciones para la modificación

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

RESOLUCIÓN DNCP N° 5586/2021

del Contrato DNCP N° 33/2020 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 385.851, suscrito entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A», disponiendo el Endoso por Anulación Parcial del Riesgo Asegurado y por Aumento del Riesgo Asegurado, en los términos señalados en el PBC, que forma parte integrante del llamado».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP Nº 33/2020 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID 385.851 suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., vía endoso por anulación parcial del riesgo asegurado por el monto total de ₲ 183.029 (guaraníes ciento ochenta y tres mil veintinueve), desglosado de la siguiente manera:
Item 1: ₲ 4.911 (guaraníes cuatro mil novecientos once)
Ítem 3: ₲ 43.267 (guaraníes cuarenta y tres mil doscientos sesenta y siete)
Ítem 4: ₲134.851 (guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno)

Artículo 2: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 33/2020, vía endoso por aumento del riesgo asegurado por el monto total de ₲ 72.833 (guaraníes setenta y dos mil ochocientos treinta y tres), desglosado de la siguiente manera:
Ítem 1: ₲ 7.425 (guaraníes siete mil cuatrocientos veinticinco)
Ítem 3: ₲ 65.408(guaraníes sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho)

Artículo 3: DISPONER la devolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, del monto de ₲ 110.196 (guaraníes ciento diez mil ciento noventa y seis), en concepto de diferencia generada entre el Endoso por Anulación Parcial del Riesgo Asegurado y el Endoso por Aumento del Riesgo Asegurado, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, que deberá ser abonado por La Independencia de Seguros S.A.

Artículo 4: DISPONER la suscripción de la correspondiente Adenda.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional